MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

RESOLUCION I.M. N.º 577/18

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "GRUPO RIO PARANA S.A.", CON RUC N.º 80095737-7 DEL SEÑOR VICTOR HUGO VILLALBA FLORES, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 4.094.687, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO COMPAÑÍA CALLE 1, BARRIO TAKUARA"; POR LA LICITACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º 03/18 CON ID N.º 351608, A SER CONTABILIZADO EN EL RUBRO 520-30-011, DE LOS FONDOS ROYALTIES----------

San Cosme y Damián, 24 de agosto del 2018.-

VISTO: La recomendación emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO COMPAÑÍA CALLE 1, BARRIO TAKUARA"; POR LA LICITACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º 03/18 CON ID N.º 351608** a ser contabilizado en el rubro 520-30-011, de los fondos ROYALTIES del llamado a la Contratación Vía Excepción Implementado por esta Institución y;

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la Recomendación del Comité de Evaluación transcripta la misma enuncia: Que, se ha presentado 1 (una) oferta aceptando la Invitación cursada a las mismas por esta Institución y publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, Ofertando de ellas los ítems solicitados por el Municipio, encontrándose las mismas dentro de las especificaciones técnicas, legales y capacidad técnica, requeridas para la adjudicación, llenando satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley. ----------

Que, el Artículo 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones establece que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comité de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento, sustancial la solvencia de la propuesta. En la evaluación de la oferta relativa a obras públicas, se utilizarán los criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifique automáticamente la oferta que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del precio de referencia, la descalificación debe ser fundada. ----------

Que, el Artículo 28 de la legislación mencionada exige adjudicar al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ———

Que, el Comité de Evaluación conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, el estudio y análisis realizado, sugiere Adjudicar el llamado correspondiente denominado **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º 03/18 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO COMPAÑÍA CALLE 1, BARRIO TAKUARA"; POR LA LICITACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º 03/18 CON ID N.º 351608** para la emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas a la firma **"GRUPO RIO PARANÁ S.A.", CON RUC N.º 80095737-7** del Señor Víctor Hugo Villalba Flores, con Cédula de Identidad N.º 4.094.687, atendiendo a la conveniencia de este Municipio y sus habitantes y no habiendo impedimento alguno para su adjudicación.----------

POR TANTO

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN · SECRETARIA GENERAL

Hugo Ibarra
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN · INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIAN

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma **"GRUPO RÍO PARANÁ S.A.", CON RUC N.º 80095737-7** del Señor Víctor Hugo Villalba Flores, con Cédula de Identidad N.º 4.094.687, con un monto total de **Gs.** *(guaraníes doscientos diez millones novecientos once mil cuatrocientos diez)* para la "**OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO COMPAÑÍA CALLE 1, BARRIO TAKUARA";** solicitado para la **LICITACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º 03/18 CON ID N.º 351608** Rubro 520-30-011, de los fondos **ROYALTIES.**

Art. 2º SUSCRIBIR, el Contrato pertinente con la Empresa adjudicada en donde se estipularán las bases y Condiciones que regirán para la obra en referencia.

Art. 3º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda; y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN · SECRETARIA GENERAL

Sr. Hipólito Ibarra
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIAN · INTENDENCIA

Sr. Aníbal Maidana Vera
Intendente Municipal